

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

24 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 23 de abril a 4 de mayo de 2018

Impacto y empoderamiento: el papel del género en el Tratado sobre la No Proliferación

Documento de trabajo presentado por Irlanda

Antecedentes

1. En el primer párrafo del preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, los Estados partes en el Tratado consideraron “las devastaciones que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos”. Cuando, en 1995, los Estados partes acordaron prorrogar indefinidamente el Tratado, en la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear se reafirmaron el preámbulo y las disposiciones del Tratado. La disposición relativa a la presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen acordado en 1995, sobre la aplicación del artículo VI se incluyó entre las 13 medidas prácticas del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. El Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 expresó “honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares” y reafirmó “la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario”.

2. La Corte Internacional de Justicia, en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares emitida en 1996, apuntaló ese claro y reiterado ímpetu humanitario que se imprimió a nuestro Tratado al observar que:

El poder de destrucción de las armas nucleares no puede contenerse ni en el espacio ni en el tiempo. Tienen capacidad para destruir por completo la civilización y el ecosistema entero del planeta.

(...)

A fin de aplicar correctamente al caso presente las disposiciones de la Carta sobre el uso de la fuerza y las normas que rigen en los casos de conflicto armado, en particular el derecho humanitario, es imperativo que la Corte tenga en cuenta las características peculiares de las armas nucleares y en particular su capacidad



para destruir, causar tremendos sufrimientos humanos y perjudicar a las generaciones venideras.

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre esa cuestión también se recuerda en las 13 medidas prácticas aprobadas en la Conferencia de Examen del Año 2000.

3. Irlanda se ha implicado con determinación y empeño en el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación, y vuelve a hacerlo en esta ocasión. Creemos firmemente en el ímpetu humanitario del Tratado y en su compromiso con el desarme nuclear y la proliferación. Por ello hemos acogido con satisfacción que, desde la aprobación del documento final de 2010, se haya renovado el ímpetu y se haya vuelto a hacer hincapié en las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, en concreto que se haya publicado nueva información sobre los graves e inminentes riesgos y las consecuencias catastróficas de cualquier detonación de armas nucleares. Las tres conferencias celebradas entre 2013 y 2014 en Oslo, Nayarit (México) y Viena, así como la labor presentada en las reuniones de 2013 y 2016 de los grupos de trabajo de composición abierta, han demostrado con claridad que es urgente y necesario lograr el desarme nuclear de conformidad con el artículo VI.

4. Irlanda desempeñó un papel destacado en las negociaciones multilaterales que, con mandato de las Naciones Unidas, tuvieron lugar en Nueva York, y que dieron lugar a la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en julio de 2017. En el preámbulo del Tratado se reconoce que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres y los hombres es un factor esencial para la promoción y el logro de la paz y la seguridad sostenibles, y se expresa el compromiso de apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en el desarme nuclear. También se reconoce que las armas nucleares "tienen un efecto desproporcionado en las mujeres y las niñas, incluso como resultado de la radiación ionizante". Conforme a las mejores prácticas, el Tratado también incluye una disposición específica, en el artículo 6 1), por la que los Estados partes se comprometen, con respecto a las personas bajo su jurisdicción afectadas por el uso o el ensayo de armas nucleares, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos aplicable, [a] proporcionar adecuadamente asistencia que tenga en cuenta la edad y el género, sin discriminación, incluida atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, además de proveer los medios para su inclusión social y económica.

5. Como Estado no poseedor de armas nucleares, creemos que se deben aprovechar todas las oportunidades de avanzar hacia el desarme nuclear. Consideramos que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares refuerza y reactiva las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación relativas al desarme, y alentamos a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a sumarse. Del mismo modo, confiamos en que este ciclo de examen y su resultado también estimulen la adopción de medidas. El Tratado sobre la No Proliferación no consagra la conservación indefinida de las armas nucleares, y las elevadas tensiones regionales e internacionales que se están produciendo hacen que sea más urgente que nunca adoptar medidas de desarme nuclear multilateral.

Género, empoderamiento y armas nucleares

6. El presente documento de trabajo se basa en el documento de trabajo sobre género, desarrollo y armas nucleares presentado por Irlanda al Comité Preparatorio de 2017, en que se destacó la cuestión del género en el contexto de la iniciativa humanitaria y desde el punto de vista de la participación de las mujeres en los foros de negociación sobre el desarme nuclear. Por primera vez en el contexto del Tratado,

en el resumen fáctico de la Presidencia del Comité Preparatorio de 2017 se hizo referencia a la investigación sobre las consecuencias muy vinculadas al género de la radiación ionizante procedente de las armas nucleares y sobre la baja participación de delegadas en los debates sobre el desarme nuclear, como el ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación.

7. La investigación realizada por el Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, descrita en su documento sobre género, desarrollo y armas nucleares¹, sirve de base a las conclusiones que figuran en los documentos de trabajo presentados por Irlanda al Comité Preparatorio. Irlanda siempre ha procurado atraer la atención internacional hacia las importantes conclusiones de esa investigación, que se presentó por primera vez en un acto paralelo de la Primera Comisión de la Asamblea General, en octubre de 2016. Más tarde el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, Suecia e Irlanda la presentaron nuevamente en la reunión del Comité Preparatorio celebrada en 2017. Las cuestiones se volvieron a poner de relieve en sesiones de la Primera Comisión celebradas en 2017, en una declaración conjunta formulada en nombre de 43 Estados en el marco de la maquinaria de desarme. Irlanda también hizo su propia declaración nacional en ese contexto, en la que se centró en la participación de las mujeres en el debate sobre el desarme.

8. Nuestra inspiración original para este trabajo proviene de la presentación que realizó la Sra. Mary Olson, del Servicio de Información y Recursos Nucleares, en la Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, celebrada en Viena en diciembre de 2014². En ella, así como en una presentación posterior que tuvo lugar en un acto paralelo de la Conferencia de Examen de 2015 organizado por Irlanda, la Sra. Olson expuso las claras pruebas científicas que demostraban que la radiación ionizante no afectaba a hombres y mujeres por igual. En un documento sobre las repercusiones vinculadas al género preparado para la Conferencia de Viena por el Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, la Sra. A. G. Dimmen también puso de relieve este importante asunto³. Si bien detonar una o más armas nucleares causaría muerte a gran escala y heridas a todos, las pruebas demuestran con claridad que, a largo plazo, de entre quienes quedarían expuestos a la radiación ionizante emitida por tal detonación, las mujeres y las niñas correrían un riesgo de padecer cáncer mucho mayor que el de los hombres y los niños. Independientemente de cuál sea la causa biológica subyacente de esa mayor susceptibilidad, las pruebas son inequívocas. En un estudio longitudinal sobre los supervivientes de Hiroshima y Nagasaki se llegó a la conclusión de que el riesgo que sufrían las mujeres de padecer cáncer debido a la radiación ionizante y de morir a causa de ello casi duplicaba el de los hombres.

9. Irlanda considera que, hasta el momento, el proceso de examen del Tratado sobre la No Proliferación no ha prestado suficiente atención a este grave aspecto humanitario del riesgo que representan las armas nucleares. A la vista de la

¹ Instituto de Derecho Internacional y Política e Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, “Gender, development and nuclear weapons: shared goals, shared concerns”, documento conjunto presentado a la Asamblea General en octubre de 2016. Disponible en <http://www.unidir.org/files/publications/pdfs/gender-development-and-nuclear-weapons-en-659.pdf>.

² Mary Olson, “Nuclear: war of human consequences”, presentación realizada en la Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares celebrada en Viena, diciembre de 2014, pág. 34. Disponible en www.nirs.org/international/olsontalkvienna12414.pdf

³ A. G. Dimmen, “Gendered impacts: the humanitarian impacts of nuclear weapons from a gender perspective”, documento núm. 5 de 6, presentado en la serie de conferencias del Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. Disponible en ilpi.org/publications/gendered-impacts-the-humanitarian-impacts-of-nuclear-weapons-from-a-gender-perspective/.

información disponible y de las pruebas concluyentes de que detonar esas armas es mucho más perjudicial para la salud de las mujeres y niñas que para la de los hombres y niños, debemos encarar nuestras obligaciones en materia de desarme nuclear otorgando también la consideración necesaria a nuestras responsabilidades relacionadas con el derecho humanitario, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad. No podemos seguir manteniendo, modernizando y mejorando armas que, según pruebas científicas irrefutables, tienen una repercusión desproporcionada en las mujeres.

10. Por ello, Irlanda considera que la importante cuestión humanitaria del efecto desproporcionado para las mujeres y las niñas de una detonación de armas nucleares debe figurar en el documento final del presente ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación. Se trata de un aspecto importante de cualquier detonación de armas nucleares que merece mucha más atención de los Estados partes en el Tratado de la que ha recibido hasta ahora.

11. Recientemente se han producido signos alentadores de progreso en otros foros de desarme. Las disposiciones del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares relativas al género ya se han destacado más arriba. Existen varias iniciativas en materia de género y desarme en diversas misiones multilaterales. Por ejemplo, en Viena hay una sección de la organización Women in Nuclear, y el Embajador de Irlanda es miembro de Paladines Internacionales de la Igualdad de Género. En Ginebra, el Representante Permanente de Irlanda también pertenece a Paladines Internacionales de la Igualdad de Género y está colaborando con otros colegas en el establecimiento de un nuevo grupo dedicado a las cuestiones de género y desarme. Dentro de la Unión Europea, ha cobrado carácter prioritario la cuestión de garantizar que se tengan en cuenta los aspectos de género y desarme y promover la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad al poner en práctica las estrategias sobre las armas de destrucción en masa y las armas pequeñas y las armas ligeras. Las cuestiones de género también tienen un gran peso en el contexto del desarme convencional. Con la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, en 2014, Irlanda y otros Estados partes reconocieron que la violencia de género es consecuencia del comercio de armas, y que afecta desproporcionadamente a las mujeres y los niños, y acordaron aplicar un régimen de control de las exportaciones que incorpore evaluaciones del riesgo de violencia de género. En el artículo 7 4) del Tratado sobre el Comercio de Armas se hizo mención explícita por primera vez de la violencia de género en un tratado sobre control de armamentos. Irlanda ha presentado un documento de trabajo a la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas y espera con interés que se siga trabajando en este sentido⁴. En el Comité Preparatorio de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que tuvo lugar en Nueva York en 2018, Irlanda y otros Estados Miembros destacaron las cuestiones relacionadas con el género y su intención de mejorar el intercambio de información y la recopilación de datos sobre cuestiones relacionadas con el género y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Ahora que el Tratado sobre la No Proliferación entra en su 50º año, tiene que abordar esta importante cuestión de forma productiva y eficaz y reflejar el debate en los resúmenes de las reuniones del Comité Preparatorio y en los documentos finales de las conferencias de examen.

⁴ Documento de trabajo presentado por Irlanda a la Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas sobre el artículo 7 (4) y la evaluación de la violencia de género. Disponible en thearmstradetreaty.org/images/CSP3_Documents/Conference_Documents/Working_Paper_ATT.CSP3.2017.IRL.183.Conf.WP.pdf.

La participación de las mujeres en las negociaciones sobre las armas nucleares

12. Irlanda también desea aprovechar la oportunidad que brinda el presente documento de trabajo para poner de relieve otro aspecto de la cuestión del género y las armas nucleares: el tema de la participación de las mujeres en los foros de negociación. Se trata de un asunto de especial relevancia en la esfera del desarme nuclear, donde el documento del Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme demuestra claramente que las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en la labor relativa al desarme nuclear, incluidas las sesiones de la Primera Comisión y las reuniones de examen del Tratado sobre la No Proliferación. La desigualdad es aún mayor si se estudian los grupos de expertos gubernamentales que se ocupan de los asuntos relacionados con el desarme nuclear.

13. Irlanda no ha cejado en su empeño de incorporar la perspectiva de género en su labor relacionada con el desarme. Durante muchos años, la igualdad de género ha sido un tema transversal en la política exterior de Irlanda, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad. Ello se refleja de forma especial en nuestra labor relativa a los derechos humanos, la prevención de conflictos y la rehabilitación después de un conflicto, así como en la de promoción del desarrollo sostenible. En 2015, tras un amplio proceso de consultas públicas, nuestro segundo plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad incluyó por primera vez compromisos concretos de apoyo a la incorporación de la perspectiva de género y la participación efectiva de las mujeres en las esferas del desarme, la no proliferación y el control de armamentos.

14. Irlanda opina que esta cuestión es crucial para su labor en el marco del Tratado sobre la No Proliferación. En primer lugar, por respeto al principio de equidad, las mujeres deben participar en pie de igualdad en los debates sobre unas armas que las afectan de forma tan desproporcionada, tanto en el plano biológico como en lo que se refiere a las consecuencias más generales de los conflictos relacionadas con el género, que también se analizan en el documento del Instituto de Derecho Internacional y Política y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. Esas consecuencias más amplias —el desplazamiento, la discriminación y el estigma social— también son importantes en este contexto.

15. En reconocimiento de que la participación de las mujeres en los foros sobre el desarme está aumentando, aunque lentamente, Irlanda alienta a los Estados que puedan hacerlo a que asistan, empoderen y patrocinen a las participantes cualificadas en los foros sobre el desarme nuclear y a que tengan en cuenta la diversidad de género en la composición de sus delegaciones.

16. Los estudios muestran que la diversidad y la divergencia de opiniones hacen más eficaces las tareas grupales de predicción y solución de problemas. Cincuenta años después de la aprobación del Tratado sobre la No Proliferación, y después de que en 2015 no se consiguiera llegar a un acuerdo sobre un documento final, el presente ciclo de examen nos brinda una oportunidad de mantener debates y lograr resultados más eficaces. Irlanda reitera su llamamiento en favor de un compromiso deliberado y auténtico de mejorar la participación de la mujer en la labor relacionada con el Tratado. Se trata de un enfoque de sentido común que se traducirá en un proceso de examen más incluyente, positivo y representativo.

Conclusión

17. El desequilibrio existente en las reuniones actuales del Tratado sobre la No Proliferación frena nuestras posibilidades de éxito. Mejorar la participación de las mujeres proporcionará perspectivas nuevas y dará un impulso renovado a nuestra labor, que cobra especial importancia en este importante aniversario del Tratado.

Nuestra máxima prioridad tiene que ser cumplir la promesa del desarme nuclear formulada por los redactores originales del Tratado y reiterada inequívocamente en 2000 y 2010. Ahora que nos encontramos en el ecuador de este ciclo de examen, debemos tener en cuenta que las armas nucleares y la devastación que desencadenaría su utilización podrían destruir los objetivos y aspiraciones generales que compartimos. Cualquier detonación de armas nucleares, accidental o intencionada, tendría consecuencias considerables para el desarrollo, la igualdad de género, la salud, la protección del patrimonio cultural y el medio ambiente; y si fuera a gran escala, podría causar devastación durante generaciones. En este documento de trabajo, y en nuestros documentos sobre cuestiones pendientes, Irlanda ha procurado llamar la atención sobre los efectos vinculados al género de las armas nucleares y sobre la necesidad de fomentar la participación de las mujeres en las negociaciones sobre el desarme nuclear. No obstante, también somos conscientes de los problemas más generales que plantean las armas nucleares para el desarrollo y el medio ambiente en nuestro planeta, cada vez más frágil.

18. Ahora que se cumplen cincuenta años desde la aprobación del Tratado sobre la No Proliferación, y en preparación del 25º aniversario de su prórroga, en 2020, Irlanda desea poner de relieve ante sus asociados en el Tratado que la participación e implicación de la mujer no es simplemente algo deseable, sino que es un imperativo; es esencial si queremos avanzar seriamente en nuestros objetivos colectivos.
